

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **24**

Fecha: **06 Octubre de 2020 a las 7:00 am**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 2018 00096	Ejecutivo	LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTRO	EDGAR SANTOS SOLANO	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	07/10/2020	09/10/2020
41001 31 10 005 2018 00257	Ejecutivo	GLITZA INGRID CALDERON USECHE	LUIS EDINSON MARIN SALAZAR	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	07/10/2020	09/10/2020
41001 31 10 005 2018 00563	Ejecutivo	IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ	JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	07/10/2020	09/10/2020
41001 31 10 005 2018 00641	Ejecutivo	GINA PAOLA OYOLA	GUILLERMO ENRIQUE ARMENTA SANTANA	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	07/10/2020	09/10/2020
41001 31 10 005 2019 00209	Ejecutivo	ARGENI SILVA MENDEZ	JESUS LIBER VARGAS CORTES	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	07/10/2020	09/10/2020
41001 31 10 005 2019 00477	Ejecutivo	ANGELICA QUINTERO VARGAS	CESAR ENRIQUE GIRALDO HERRERA	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	07/10/2020	09/10/2020
41001 31 10 005 2019 00624	Ordinario	SATURIA GIRALDO JARAMILLO	JUAN PABLO ANDRADE CALDERON	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	07/10/2020	09/10/2020
41001 31 10 005 2020 00099	Verbal Sumario	LINDA LIZETH VARGAS NUÑEZ	HENRY ORTIZ CADENA	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	07/10/2020	09/10/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **06 Octubre de 2020 a las 7:00 am** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

ROSARIO TRUJILLO DE VARGAS MOTTA
LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO
Abogadas U. Externado de Colombia

Señora

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E.

S.

D.

REF. DEMANDA DE DIVORCIO INSTAURADA POR ANGELICA QUINTERO VARGAS CONTRA CESAR ENRIQUE GIRALDO HERRERA.

RAD. 2016 - 399

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 41912 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta y respetuosa, remito a usted la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, actualizada hasta el 13 de abril del año avanza.

Anexo tabla con la liquidación del crédito.

Señor Juez,


LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO
C.C 36.175.987 de Neiva
T.P. No 41.912 del C.S.J.

COSTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA A PARTIR DEL 28-01-2020				
	MES	DIAS	PORCENTAJE	VALOR
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA POR VALOR DE \$350.000	ENERO	3	0.5%	\$ 1.687,17
	FEBRERO	30	0.5%	\$ 16.871,74
	MARZO	30	0.5%	\$ 16.871,74
	ABRIL	13	0.5%	\$ 7.311,08
TOTAL				\$ 42.741,73

COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA	\$ 3.374.348
TOTAL INTERESES	\$ 42.741,73
TOTAL LIQUIDACION	\$ 3.417.089,73

Presentación Liquidación de Alimentos meses Julio a Sept- 2020- Liliana Castellanos- CC 51.881.746

LILIANA CASTELLANOS <lilianacastellanos2020@gmail.com>

Vie 18/09/2020 14:21

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (575 KB)

LIQUIDACION ALIMENTOS A SEPT- 2020, CON FIRMAS AUTENTICADAS.pdf;

Buenas tardes:
DRA JUEZ 5 DE FAMILIA
NEIVA

Por medio de la presente comunicación, adjunto el documento de solicitud de Liquidación de Alimentos de los Meses de Julio a Septiembre de 2020

Ejecutivo de Alimentos: **2018-96**

De: **LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTRO**

Contra: **EDGAR SANTOS SOLANO- C.C. 12.119.794**

Que DIOS la Bendiga.

Atentamente,

LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ
C.C. 51.881.746 de Bogotá

JUAN SEBASTIAN SANTOS CASTELLANOS
C.C. 1.018.488.928 de Bogota

Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Neiva

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2018-96**
DEMANDANTE: **LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTRO**
DEMANDADO: **EDGAR SANTOS SOLANO**

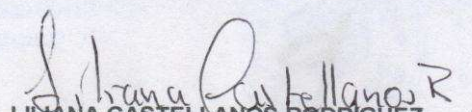
De conformidad con el numeral 4 del art. 446 del C.G., por medio de la presente nos permitimos remitirle a su despacho la actualización de crédito del presente asunto, esto con el fin de su estudio y aprobación.

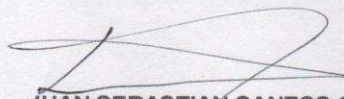
No	CUOTA MES	VALOR CUOTA	INTERES	MESES MORA	TOTAL INTERESES	TOTAL (CUOTA + INTER.)
1	Julio de 2020	\$10.309.406,00	0,50%	2	\$103.094,06	\$10.412.500,06
2	Agosto de 2020	\$10.309.406,00	0,50%	1	\$51.547,03	\$10.360.953,03
3	Septiembre de 2020	\$10.309.406,00				\$10.309.406,00
	TOTAL				\$ 154.641,09	\$ 31.082.859,09

Reiteramos lo solicitado en el entendido de que una vez se acredite el pago de la presente actualización de crédito, se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por su despacho en sentencia del pasado 2 de septiembre dentro del proceso con radicado No 2019-177

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,


LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ
C.C. 51.881.746 de Bogotá


JUAN SEBASTIAN SANTOS CASTELLANOS
C.C. 1.018.488.928 de Bogotá

EJECUTIVO DE ALIMENTOS / IRENE CUBILLOS VS JAIRO PIMENTEL / 2018-00563

Maria Camila Mejía Trujillo <camilitamejia@hotmail.com>

Mar 01/09/2020 11:29

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (883 KB)

2018-00563.pdf;

Buenos días

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.468 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente me permito allegar a su honorable despacho, solicitud del proceso de la referencia, para su correspondiente recepción y trámite.

Agradezco de antemano su colaboración para manifestar acuse de recibido.

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO

Abogada

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de alimentos propuesto por **IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ** en representación de su menor hija **LIZETH CAMILA PIMENTEL CUBILLOS** contra **JAIR O EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA**.

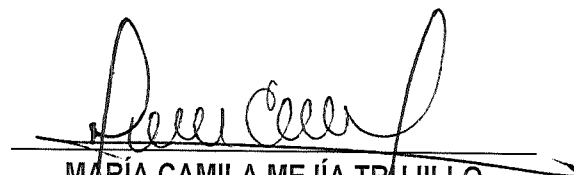
RADICADO: 2018 – 00563

ASUNTO: Liquidación del crédito.

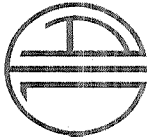
MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.468 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ**, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito me permito allegar a su honorable despacho, la liquidación del crédito de las obligaciones en mora base de la ejecución en el proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes.

Agradezco de antemano su colaboración y el trámite dado a la presente

De usted señor Juez,


MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO
C.C No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H)
T.P. No. 281.468 del C. S. de la J.

Liquidación de intereses moratorios													
PROCESO		2018-00563											
DEMANDANTE		IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ											
DEMANDADO		JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA											
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1											
DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-11	2018-10-11	1	29,45	260.225,00	260.225,00	184,07	260.409,07	0,00	184,07	260.409,07	0,00	0,00	0,00
2018-10-12	2018-10-31	20	29,45	0,00	260.225,00	3.681,32	263.906,32	0,00	3.685,39	264.090,39	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-10	10	29,24	0,00	260.225,00	1.829,08	262.054,08	0,00	5.694,47	265.919,47	0,00	0,00	0,00
2018-11-11	2018-11-11	1	29,24	260.225,00	520.450,00	365,82	520.815,82	0,00	6.060,28	526.510,28	0,00	0,00	0,00
2018-11-12	2018-11-30	19	29,24	0,00	520.450,00	6.950,50	527.400,50	0,00	13.010,78	533.460,78	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-10	10	29,10	0,00	520.450,00	3.643,24	524.093,24	0,00	16.654,02	537.104,02	0,00	0,00	0,00
2018-12-11	2018-12-11	1	29,10	260.225,00	780.675,00	546,49	781.221,49	0,00	17.200,51	797.875,51	0,00	0,00	0,00
2018-12-12	2018-12-31	20	29,10	0,00	780.675,00	10.929,73	791.604,73	0,00	28.130,24	808.805,24	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-10	10	28,74	0,00	780.675,00	5.405,10	786.080,10	0,00	33.535,33	814.210,33	0,00	0,00	0,00
2019-01-11	2019-01-11	1	28,74	268.500,16	1.049.175,16	726,41	1.049.901,57	0,00	34.261,74	1.083.436,90	0,00	0,00	0,00
2019-01-12	2019-01-31	20	28,74	0,00	1.049.175,16	14.528,18	1.063.703,34	0,00	48.789,92	1.097.965,08	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-10	10	29,55	0,00	1.049.175,16	7.444,50	1.056.619,66	0,00	56.234,43	1.105.409,59	0,00	0,00	0,00
2019-02-11	2019-02-11	1	29,55	268.500,16	1.317.675,32	934,97	1.318.610,29	0,00	57.169,39	1.374.844,71	0,00	0,00	0,00
2019-02-12	2019-02-28	17	29,55	0,00	1.317.675,32	15.894,43	1.333.569,75	0,00	73.063,83	1.390.739,15	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-10	10	29,06	0,00	1.317.675,32	9.211,37	1.326.886,69	0,00	82.275,19	1.399.950,51	0,00	0,00	0,00
2019-03-11	2019-03-11	1	29,06	268.500,16	1.586.175,48	1.108,83	1.587.284,31	0,00	83.384,03	1.669.559,51	0,00	0,00	0,00
2019-03-12	2019-03-31	20	29,06	0,00	1.586.175,48	22.176,70	1.608.352,18	0,00	105.560,73	1.691.736,21	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-10	10	28,98	0,00	1.586.175,48	11.063,07	1.597.238,55	0,00	116.623,80	1.702.799,28	0,00	0,00	0,00
2019-04-11	2019-04-11	1	28,98	268.500,16	1.854.675,64	1.293,58	1.855.969,22	0,00	117.917,37	1.972.593,01	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios									
PROCESO	2018-00563									
DEMANDANTE	IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ									
DEMANDADO	JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA									
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo)))-1									

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-04-12	2019-04-30	19	28.98	0,00	1.854.675,64	24.577,97	1.879.253,61	0,00	142.495,34	1.997.170,98	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-10	10	29,01	0,00	1.854.675,64	12.947,60	1.867.623,24	0,00	155.442,94	2.010.118,58	0,00	0,00	0,00
2019-05-11	2019-05-11	1	29,01	268.500,16	2.123.175,80	1.482,20	2.124.658,00	0,00	156.925,14	2.280.100,94	0,00	0,00	0,00
2019-05-12	2019-05-31	20	29,01	0,00	2.123.175,80	29.644,03	2.152.819,83	0,00	186.569,17	2.309.744,97	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-10	10	28.95	0,00	2.123.175,80	14.794,94	2.137.970,74	0,00	201.364,11	2.324.539,91	0,00	0,00	0,00
2019-06-11	2019-06-11	1	28.95	268.500,16	2.391.675,96	1.666,59	2.393.342,55	0,00	203.030,70	2.594.706,66	0,00	0,00	0,00
2019-06-12	2019-06-30	19	28.95	0,00	2.391.675,96	31.665,26	2.423.341,22	0,00	234.695,96	2.626.371,92	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-10	10	28.92	0,00	2.391.675,96	16.650,67	2.408.326,63	0,00	251.346,63	2.643.022,59	0,00	0,00	0,00
2019-07-11	2019-07-11	1	28.92	268.500,16	2.660.176,12	1.851,99	2.662.028,11	0,00	253.198,63	2.913.374,75	0,00	0,00	0,00
2019-07-12	2019-07-31	20	28.92	0,00	2.660.176,12	37.039,90	2.697.216,02	0,00	290.238,52	2.950.414,64	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-10	10	28.98	0,00	2.660.176,12	18.553,88	2.678.730,00	0,00	308.792,41	2.968.968,53	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-11	1	28.98	268.500,16	2.928.676,28	2.042,66	2.930.718,94	0,00	310.835,07	3.239.511,35	0,00	0,00	0,00
2019-08-12	2019-08-31	20	28.98	0,00	2.928.676,28	40.853,17	2.969.529,45	0,00	351.688,24	3.280.364,52	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-10	10	28.98	0,00	2.928.676,28	20.426,59	2.949.102,87	0,00	372.114,83	3.300.791,11	0,00	0,00	0,00
2019-09-11	2019-09-11	1	28.98	268.500,16	3.197.176,44	2.229,93	3.199.406,37	0,00	374.344,76	3.571.521,20	0,00	0,00	0,00
2019-09-12	2019-09-30	19	28.98	0,00	3.197.176,44	42.368,65	3.239.545,09	0,00	416.713,41	3.613.889,85	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-10	10	28,65	0,00	3.197.176,44	22.074,73	3.219.251,17	0,00	438.788,14	3.635.964,58	0,00	0,00	0,00
2019-10-11	2019-10-11	1	28,65	268.500,16	3.465.676,60	2.392,86	3.468.069,46	0,00	441.181,00	3.906.857,60	0,00	0,00	0,00
2019-10-12	2019-10-31	20	28,65	0,00	3.465.676,60	47.857,16	3.513.533,76	0,00	489.038,16	3.954.714,76	0,00	0,00	0,00

TIPO		Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO		2018-00563			
DEMANDANTE		IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ			
DEMANDADO		JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA			
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-01	2019-11-10	10	28.55	0,00	3.465.676,60	23.851,00	3.489.527,60	0,00	512.889,16	3.978.565,76	0,00	0,00	0,00
2019-11-11	2019-11-11	1	28.55	268.500,16	3.734.176,76	2.569,88	3.736.746,64	0,00	515.459,04	4.249.635,80	0,00	0,00	0,00
2019-11-12	2019-11-30	19	28.55	0,00	3.734.176,76	48.827,79	3.783.004,55	0,00	564.286,83	4.298.463,59	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-10	10	28.37	0,00	3.734.176,76	25.555,38	3.759.732,14	0,00	589.842,21	4.324.018,97	0,00	0,00	0,00
2019-12-11	2019-12-11	1	28.37	268.500,16	4.002.676,92	2.739,29	4.005.416,21	0,00	592.581,50	4.595.258,42	0,00	0,00	0,00
2019-12-12	2019-12-31	20	28.37	0,00	4.002.676,92	54.785,79	4.057.462,71	0,00	647.367,29	4.650.044,21	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-10	10	28.16	0,00	4.002.676,92	27.213,22	4.029.890,14	0,00	674.580,51	4.677.257,43	0,00	0,00	0,00
2020-01-11	2020-01-11	1	28.16	278.703,16	4.281.380,08	2.910,81	4.284.290,89	0,00	677.491,32	4.958.871,40	0,00	0,00	0,00
2020-01-12	2020-01-31	20	28.16	0,00	4.281.380,08	58.216,12	4.339.596,20	0,00	735.707,44	5.017.087,52	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-10	10	28.59	0,00	4.281.380,08	29.505,81	4.310.885,89	0,00	765.213,24	5.046.593,32	0,00	0,00	0,00
2020-02-11	2020-02-11	1	28.59	278.703,16	4.560.083,24	3.142,65	4.563.225,89	0,00	768.355,90	5.328.439,14	0,00	0,00	0,00
2020-02-12	2020-02-29	18	28.59	0,00	4.560.083,24	56.567,76	4.616.651,00	0,00	824.923,66	5.385.006,90	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-10	10	28.43	0,00	4.560.083,24	31.266,01	4.591.349,25	0,00	856.189,67	5.416.272,91	0,00	0,00	0,00
2020-03-11	2020-03-11	1	28.43	278.703,16	4.838.786,40	3.317,69	4.842.104,09	0,00	859.507,36	5.698.293,76	0,00	0,00	0,00
2020-03-12	2020-03-31	20	28.43	0,00	4.838.786,40	66.353,85	4.905.140,25	0,00	925.861,21	5.764.647,61	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-10	10	28.04	0,00	4.838.786,40	32.773,45	4.871.559,85	0,00	958.634,66	5.797.421,06	0,00	0,00	0,00
2020-04-11	2020-04-11	1	28.04	278.703,16	5.117.489,56	3.466,11	5.120.955,67	0,00	962.100,78	6.079.590,34	0,00	0,00	0,00
2020-04-12	2020-04-30	19	28.04	0,00	5.117.489,56	65.856,15	5.183.345,71	0,00	1.027.956,92	6.145.446,48	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-10	10	27.29	0,00	5.117.489,56	33.836,87	5.151.328,43	0,00	1.061.793,80	6.179.283,36	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios									
PROCESO	2018-00563									
DEMANDANTE	IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ									
DEMANDADO	JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA									
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1									

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-11	2020-05-11	1	27,29	278.703,16	5.396.192,72	3.567,97	5.399.760,69	0,00	1.065.361,76	6.461.554,48	0,00	0,00	0,00
2020-05-12	2020-05-31	20	27,29	0,00	5.396.192,72	71.359,32	5.467.552,04	0,00	1.136.721,09	6.532.913,81	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-10	10	27,18	0,00	5.396.192,72	35.557,57	5.431.750,29	0,00	1.172.278,66	6.568.471,38	0,00	0,00	0,00
2020-06-11	2020-06-11	1	27,18	278.703,16	5.674.895,88	3.739,41	5.678.635,29	0,00	1.176.018,06	6.850.913,94	0,00	0,00	0,00
2020-06-12	2020-06-30	19	27,18	0,00	5.674.895,88	71.048,70	5.745.944,58	0,00	1.247.066,77	6.921.962,65	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-10	10	27,18	0,00	5.674.895,88	37.394,05	5.712.289,93	0,00	1.284.460,82	6.959.356,70	0,00	0,00	0,00
2020-07-11	2020-07-11	1	27,18	278.703,16	5.953.599,04	3.923,05	5.957.522,09	0,00	1.288.383,87	7.241.982,91	0,00	0,00	0,00
2020-07-12	2020-07-31	20	27,18	0,00	5.953.599,04	78.461,07	6.032.060,11	0,00	1.366.844,94	7.320.443,98	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-10	10	27,44	0,00	5.953.599,04	39.557,47	5.993.156,51	0,00	1.406.402,41	7.360.001,45	0,00	0,00	0,00
2020-08-11	2020-08-11	1	27,44	278.703,16	6.232.302,20	4.140,93	6.236.443,13	0,00	1.410.543,34	7.642.845,54	0,00	0,00	0,00
2020-08-12	2020-08-26	15	27,44	0,00	6.232.302,20	62.113,88	6.294.416,08	0,00	1.472.657,22	7.704.959,42	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2018-00563		
DEMANDANTE	IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ		
DEMANDADO	JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$6.232.302,20
SALDO INTERESES	\$1.472.657,22
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$7.704.959,42

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Fwd: actualización y liquidación del crédito

Paola Olarte <dra.olartegomez@gmail.com>

Mar 01/09/2020 10:55

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACION CREDITO GINA PAOLA OYOLA AGOSTO.pdf;

Buenos días;

Adjunto me permito presentar actualización y liquidación del credito del siguiente proceso:

RAD: 41001311000520180064100

REF: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DE CREDITO.

DEMANDANTE: GINA PAOLA OYOLA

DEMANDADO: GUILLERMO ENRIQUE ARMENTA SANTANA

APODERADA: JENNY PAOLA OLARTE GOMEZ

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

JENNY PAOLA OLARTE GOMEZ

JENNY PAOLA OLARTE GOMEZ
ABOGADA
ESPECIALIZADA EN DERECHO
ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

Señora
JUEZA QUINTA DE FAMILIA DE NEIVA HUILA.
E. S. D.

RAD: 41001311000520180064100
REF: ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO.
DEMANDANTE: GINA PAOLA OYOLA
DEMANDADO: GUILLERMO ENRIQUE ARMENTA SANTANA
APODERADA: JENNY PAOLA OLARTE GOMEZ

JENNY PAOLA OLARTE GOMEZ, mayor de edad y vecina de Pitalito, Huila identificada con la cedula de ciudadanía No. 1083889916 de Pitalito (H.) y portadora de la T.P. No 229.537 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en actuando en mi calidad de apoderada para el cobro judicial de la señora GINA PAOLA OYOLA, respetuosamente me permito presentar ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, en los siguientes términos:

1. LIQUIDACION DEL CREDITO: Correspondiente a capital del crédito más los intereses, los cuales se liquidan hasta el 31 de agosto de 2019.

AÑO	MES	DIA	VALOR CUOTA	INTERES 0.5%	TOTAL MESES	TOTAL INTERESES	TOTAL CAPITAL + INTERESES
2019	NOVIEMBRE	6	\$449.016	2245	10	22.450	\$471.466
2019	DICIEMBRE	6	\$449.016	2245	09	20.205	\$469.221
TOTAL CAPITAL PENDIENTE AÑO 2019 + INTERESES							\$940.687
2020	MES	DIA	VALOR CUOTA	INTERES 0.5%		TOTAL	TOTAL CAPITAL + INTERESES
2020	ENERO	6	\$475.956	2379	08	19.032	\$ 494.988
2020	FEBRERO	6	\$475.956	2379	07	16.653	\$ 492.609
2020	MARZO	6	\$475.956	2379	06	14.274	\$490.230
2020	ABRIL	6	\$475.956	2379	05	11.895	\$487.851
2020	MAYO	6	\$475.956	2379	04	9.516	\$485.472
2020	JUNIO	6	\$475.956	2379	03	7.137	\$483.093
2020	JULIO	6	\$475.956	2379	02	4.758	\$480.714

JENNY PAOLA OLARTE GOMEZ
ABOGADA
ESPECIALIZADA EN DERECHO
ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

2020	AGOSTO	6	\$475.956	2379	01	2.379	\$ 478.335
TOTAL CAPITAL 2020 + INTERESES							<u>\$3.893.292</u>
TOTALES	AÑO 2019+ 2020 + INTERESES HASTA 31 DE AGOSTO DE 2020.						<u>\$4.833.979</u>

MODAS DE ROPA:

- Factura de venta: Pagare electrónico No. 181 cancelado en la fecha 29 de noviembre de 2019 en almacén C.P Company por valor de doscientos veintiocho mil seiscientos diez pesos (\$228.610), la cual se anexa al presente memorial
- Factura de venta E-700-2449 de fecha 11 de enero de 2020 por valor de ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos (\$89.850), la cual se anexa al presente memorial.
- Factura de venta No.1531 de fecha 27 de enero de 2020 por valor de ciento dieciocho mil pesos (\$118.000), la cual se anexa al presente memorial.

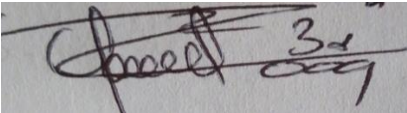
VALOR MODAS DE ROPA: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$436.460)

TOTAL: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.270.439)

SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS EMBARGADOS

Una vez ejecutoriado el auto que apruebe la presente actualización de liquidación del crédito, respetuosamente solicito se ordene la entrega de dineros a la demandante GINA PAOLA OYOLA.

De la Señora Juez,



JENNY PAOLA OLARTE GOMEZ
 C.C. 1.083.889.916 de Pitalito (H)
 T. P. No. 229.537 del C. S. de la Judicatura.

NIT. B11007713

Sistecrédito

Deudor: Gina Paola Oyola

C.C.: 36314221

Domicilio: CLL 17 # 22 15, Medellín, Antioquia

Almacén: CP Company Nelva Cll 8

Teléfono Almacén: 2741902

Pagaré Electrónico: 181

Fecha de Creación: 18/10/2019

Fecha de Vencimiento: 18/02/2020

Código OTP: 752193

Valor Capital: \$213,790

Valor Intereses (2.1 %): \$11,341

Aval (10 %): \$21,379

Iva Aval (19 %): \$4,062

Plan de amortización

Cuota	Valor
1	\$62,643
2	\$62,643
3	\$62,643
4	\$62,643

NIT. B11007713

Sistecrédito

CP Company Nelva Cll 8 Tel. 2741902

Almacén Crédito: CP Company Nelva Cll 8

Recibo de Caja # 343

Deudor: Gina Paola Oyola

C.C.: 36314221

Fecha: 29/11/2019

Valor Cancelado: \$228,610

doscientos veintiocho mil seiscientos diez pesos

Valor Cancelado Cargos: \$0
cero pesos

CODIGO CREDITO: 181

Pagare
181
181
181
181

Saldo Crédito: \$0

La información de este pago será actualizada

11/29/2019 5:15:24 PM

ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.
SAN PEDRO NEIVA
NIT: 830507952-5
TEL: (8) 867 27 42
CC SAN PEDRO PLAZA CIAL 2 Cra 8-38 LC168
AGENTE RETENEDOR DE IVA

Numero Interno: 320T 2449

CLIENTE: YINA PAOLA OYOLA
CC-NIT: 36314221
FACTURA DE VENTA: E700-2449
FECHA: 11/01/2020
CAJERO: HEIDY ANDREA RAMIREZ PEÑ
HORA: 6:46:35 p. m.

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	PRECIO	TOTAL
108075	CAMISETA MC JUN	1	42900	42900
	-Descuento:	50%	1	-21450
105974	CAMISETA MC NIÑ	1	39900	39900
	-Descuento:	50%	1	-19950
101302	CAMISETA MC CAM	1	36900	36900
	-Descuento:	50%	1	-18450
100033	JOGGER CAMINADO	1	59900	59900
	-Descuento:	50%	1	-29950
28060	BOLSA MEDIANA P	1	50	50

SUPER SALE 50% MIC 89.800\$
89.800\$

=====

SUBTOTAL :	89.850
------------	--------

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS

%Iva	Vr Base	Vr Iva	Vr Compra
19	75.462	14.338	89800
0	50	0	50
Total	75.512	14.338	89850

TOTAL :	89.850
---------	--------

DISCRIMINACION DEL PAGO

SISTECREDITO	89.850
--------------	--------

RESOLUCION POR MAQUINA REGISTRADORA POS
No: 18763001364945 FECHA: 29/10/2019
AUTORIZADA E700 DEL 1 AL 100000
VIGENCIA HASTA: 29/10/2021

GRACIAS POR SU COMPRA



LUZ MARINA GONZALEZ

NIT. 55.061.833-1

RECIBO

1531

FECHA

DIA

MES

AÑO

27/01/2020

Calle 12 No. 20-17 Tel. 8601149 - Barrio Primero de Mayo - Neiva (H).

Nombre:

Gina Paola Oyola

Tel:

3143711755

Por concepto de:

1 unif diario T=14. Niño.
1 unif dep T=14.

Colegio:

Normal

Entregado.

Valor \$

\$118000

Abonó \$

Cancelado.

Saldo \$

NOTA: Sin este Recibo y después de 60 días, no se repsonde por la Mercancía

Firma y Sello

Paola B

MEMORIAL MODIFICACION LIQUIDACION DE CREDITO

Luisa Alejandra Arambulo Araque <luisa.arambuloa@campusucc.edu.co>

Lun 28/09/2020 11:16

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (484 KB)

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO REQUERIMIENTO.pdf;

Buenos Días me presento mi nombre es Luisa Alejandra Arámbulo Araque estudiante de la Universidad Cooperativa de Colombia identificada con numero de CC 1.075.306.776 código estudiantil 431902, actuando como apoderada de la señora ARGENIS SILVA MENDEZ contra JESUS LIBER VARGAS CORTES radicado 2019-209.

Me permito enviar modificación de la liquidación de crédito según como la requería el juzgado.

Para efectos de notificación mis datos son:

Correo Electrónico: luisa.arambuloa@campusucc.edu.co

Teléfono: 311 854 75 32

Domicilio: Municipio de Santa María - Huila

barrio el jardín - Cra 7a #12 - 115

Atentamente

Luisa Alejandra Arámbulo Araque

CC. 1075.306.776 Neiva - Huila

ID 431902

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ARGENI SILVA MENDEZ

DEMANDADO: JESUS LIBER VARGAS CORTES

RADICADO: 2019 – 209

LUISA ALEJANDRA ARAMBULO ARAQUE, mayor de edad de esta vecindad identificado (a) como aparece en la parte inferior de mi firma, estudiante adscrito (a) al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Neiva con I.D. 431902, en calidad de apoderada de la señora **ARGENI SILVA MENDEZ**, en el proceso de la referencia, me permito allegar liquidación del crédito, para seguir con la ejecución del proceso.

N°	CUOTA	VALOR	INTERES	MESES	TOTAL
1	oct-19	\$ 201.647	0,50%	13	\$ 13.107
2	nov-19	\$ 201.647	0,50%	12	\$ 12.099
3	dic-19	\$ 201.647	0,50%	11	\$ 11.091
4	ene-20	\$ 213.746	0,50%	10	\$ 10.687
5	feb-20	\$ 213.746	0,50%	9	\$ 9.619
6	mar-20	\$ 213.746	0,50%	8	\$ 8.550
7	abr-20	\$ 213.746	0,50%	7	\$ 7.481
8	may-20	\$ 213.746	0,50%	6	\$ 6.412
9	jun-20	\$ 213.746	0,50%	5	\$ 5.344
10	jul-20	\$ 213.746	0,50%	4	\$ 4.275
11	ago-20	\$ 213.746	0,50%	3	\$ 3.206
12	sep-20	\$ 213.746	0,50%	2	\$ 2.137
13	oct-20	\$ 213.746	0,50%	1	\$ 1.069
TOTAL		\$ 2.742.401			\$ 95.077

CAPITAL	\$ 2.742.401
INTERESES	\$ 95.077
ABONOS	
TOTAL	\$ 2.837.478

Del señor juez,

Luisa Alejandra Arambulo Araque.

REPOSICION rad 41001311000520190062400

cesar augusto caycedo leiva <inversioneslc@yahoo.es>

Vie 25/09/2020 9:05

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (438 KB)

REPOSICION.pdf;

Buenos días, ruego dar trámite a la petición revisión de expediente indicada en el memorial adjunto, del siguiente expediente:

REF.: VERBAL-EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SPH

DEMANDANTE: SATURIA GIRALDO JARAMILLO

DEMANDADOS: LIGIA CALDERON DE ANDRADE Y OTROS

RADICADO No 41001311000520190062400

ASUNTO: RECURSO REPOSICION

Atte.,

César Augusto Caycedo Leiva
Abogado
Calle 7 No 3-67 of.306
Celular 3132917514
Neiva

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of.307 telefax 8723472 cel. 3132917514 e-mail: inversionesc@yahoo.es

Neiva

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

E.S.D.

REF.: VERBAL-EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SPH

DEMANDANTE: SATURIA GIRALDO JARAMILLO

DEMANDADOS: LIGIA CALDERON DE ANDRADE Y OTROS

RADICADO No 41001311000520190062400

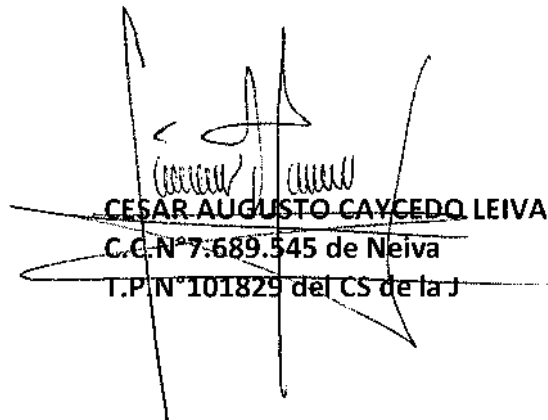
ASUNTO: RECURSO REPOSICION

CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 7.689.545 expedida en Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No 101829 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **LIGIA CALDERON DE ANDRADE**, mayor de edad, vecina de Neiva, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del día de ayer notificado por anotación en estado No088 del día de hoy, por lo anterior y con el fin de sustentar el recurso solicito se acceda a la siguiente

PETICION

1. Facilitar copia íntegra del expediente digital al correo inversionesc@yahoo.es
2. En caso de no contar con expediente digital respetuosamente solicito se sirva fijar fecha y hora, previa a la ejecutoria del auto, para efectuar la revisión física del expediente.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA
C.C. N° 7.689.545 de Neiva
T.P. N° 101829 del CS de la J

MEMORIAL PROCESO 2020-99 RECURSO REPOSICION

Jorge Alexander Cerquera Rojas <Jorge.Cerquera@icbf.gov.co>

Vie 18/09/2020 10:36

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (331 KB)

2020-99 Juz 5 F Recurso Reposición.pdf;

Buenos días,

Envío memorial a fin de que se tenga en cuenta dentro del siguiente proceso:

PROCESO: PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

RAD: 99/2020

DTE: LINDA LIZETH VARGAS NUÑEZ

DDO: HENRY ORTIZ CADENA

Gracias,



BIENESTAR FAMILIAR

Jorge Alexander Cerquera Rojas
Defensor de Familia
Centro Zonal La Gaitana

ICBF Regional Huila
Calle 10 No. 6A - 37 B/ El Ático • Tel.: 8604700 Ext: 839000

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos. Solamente de Colombia.

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Neiva, 18 de septiembre de 2020

Señora
JUEZA QUINTA DE FAMILIA DE NEIVA
E. S. D.

REF: Proceso de Investigación de paternidad de **LINDA LIZETH VARGAS NÚÑEZ**
contra **HENRY ORTIZ CADENA**.
RAD: 2020-00099

JORGE ALEXANDER CERQUERA ROJAS, en mi condición de Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actuando en favor de los intereses del niño **ELEN KARIN ORTIZ VARGAS**, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 06 de agosto de 2020, de acuerdo con la siguiente argumentación:

Expresa el auto en cuestión en su numeral primero que “... 1. ADMITIR la demanda y dar el trámite indicado en el artículo 390 C.G.P...”, decisión que no comparte la Defensoría de Familia, ya que se estaría haciendo caso omiso a lo establecido en la normatividad vigente respecto a permisos de salir del país, especialmente al artículo 110 del código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), pues éste establece la competencia de la autoridad al manifestar que “... Cuando un niño, niña o adolescente con residencia en Colombia, carezca de representante legal, se desconozca su paradero o no se encuentre en condiciones de otorgarlo, el permiso para la salida del país lo otorgará el Defensor de Familia...”

Es claro señora Jueza que el Juzgado Quinto de Familia de Neiva carecería de competencia para adelantar el presente proceso, pues tal y como lo indica en el escrito de demanda el mismo apoderado de la parte demandante, se desconoce el paradero del demandado, señor Henry Ortiz Cadena, por lo que solicita su emplazamiento; siendo esto contradictorio a la normatividad vigente, ya que se debió por parte del profesional del derecho acudir ante el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a fin de obtener el permiso y no ante a jurisdicción de familia.

Aunado a lo anterior, el mismo artículo refuerza la competencia en cabeza de la Defensoría de Familia y no del juzgado de Familia cuando expresa que “...En caso de que oportunamente se presente oposición a la solicitud de permiso, el Defensor de Familia remitirá el expediente al Juez de Familia, y por medio de telegrama avisará a los interesados para que comparezcan al juzgado que corresponda por reparto...”; es decir que si dentro del trámite administrativo, a pesar de inicialmente haberse manifestado que se desconoce el paradero del padre que debe dar el permiso de salir del país, éste aparece y se vincula al proceso administrativo, la competencia dejaría de ser del Defensor de Familia y se radicaría en cabeza del Juez de Familia, caso que no ocurre en el presente asunto.

Igualmente cabe advertir que la solicitud del permiso para la salida del país lo otorgará el Defensor de Familia con sujeción a las siguientes reglas:

1. *Legitimación. La solicitud deberá ser formulada por quien tenga el cuidado personal del niño, niña o adolescente.*

2. Requisitos de la solicitud. La solicitud deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente en el exterior. Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados.

3. *Trámite. Presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará citar a los padres o al representante legal que no la hayan suscrito y oficiará a Migración Colombia si existe impedimento para salir del país del menor de edad”.*

Por lo antedicho, con el acostumbrado respeto, solicito a la señora Jueza revocar el auto mencionado y en su lugar se proceda a rechazar la demanda de permiso de salir del país y como consecuencia se ordene la remisión a la autoridad competente, es decir, la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a fin de que se adelante los tramites establecidos en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Atentamente,



JORGE ALEXANDER CERQUERA ROJAS
Defensor de Familia ICBF

solicitud informacion sobre pronunciamiento Juzgado adicion liquidacion credito periodo Junio a Julio del 2020

Ingrid Calderon <elingca278@gmail.com>

Vie 18/09/2020 11:12

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (178 KB)

LIQUIDACION CREDITO JUNIO A JULIO DEL 2020.xlsx; liquidacion junio del 2020.pdf;

Bogotá, 18 de septiembre del 2020;

Buenos días , Señores Juzgado Quinto de Familia ;

Atento saludo; De conformidad con la Adiccion que se solicitó a la liquidación de crédito en Proceso # 41001311000520180025700 (según correo que antecede del 10 de agosto del 2020); en los términos del Código General del Proceso artículo 446, se efectuò traslado a la parte accionada el jueves 13 agosto y finalizó término el martes 18 de agosto/2020, dentro del término conferido para el efecto reza la norma que vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba la liquidación por auto , a la fecha han transcurrido 23 días hábiles desde que venció el traslado por lo cual muy respetuosamente solicito me informen la decisión del juez o el proveído al respecto.

Agradezco la atención a la presente comunicación y oportunidad de respuesta.

Atentamente,

GLITZA INGRID CALDERON

CC 52.706.387 De Bogotá.

Dirección : Calle 165 # 54C-55 conjunto residencial elíseos , manzana 12 casa 7 (B/San Cipriano-Bogota D.C).

----- Forwarded message -----

De: Ingrid Calderon <elingca278@gmail.com>

Date: lun., 10 ago. 2020 a las 13:28

Subject: adicion liquidacion credito periodo Junio a Julio del 2020

To: <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <mecsjhuala@cendoj.ramajudicial.gov.co>

La solicitud presente se incoa en los términos de de conformidad con ACUERDO PCSJA20-11567 del consejo superior de la Judicatura del 05/06/2020 , capítulo 1, Artículo 8. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. literal 8.5 La liquidación de créditos y Artículo 9.2 literal d. Las relacionadas con depósitos judiciales por concepto de alimentos, tendientes a ordenar y autorizar su pago de conformidad con las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá, Lunes 10 de agosto del 2020

Señor:

JUEZ CIRCUITO QUINTO (5°) FAMILIA

Palacio De Justicia.

Neiva- Huila.

E.S.D

Asunto: Adición crédito demanda ejecutivo de alimentos periodo: 01 Junio a 30 de Julio del 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLITZA INGRID CALDERON
DEMANDADO: LUIS EDINSON MARIN SALAZAR
PROCESO: 41001311000520180025700

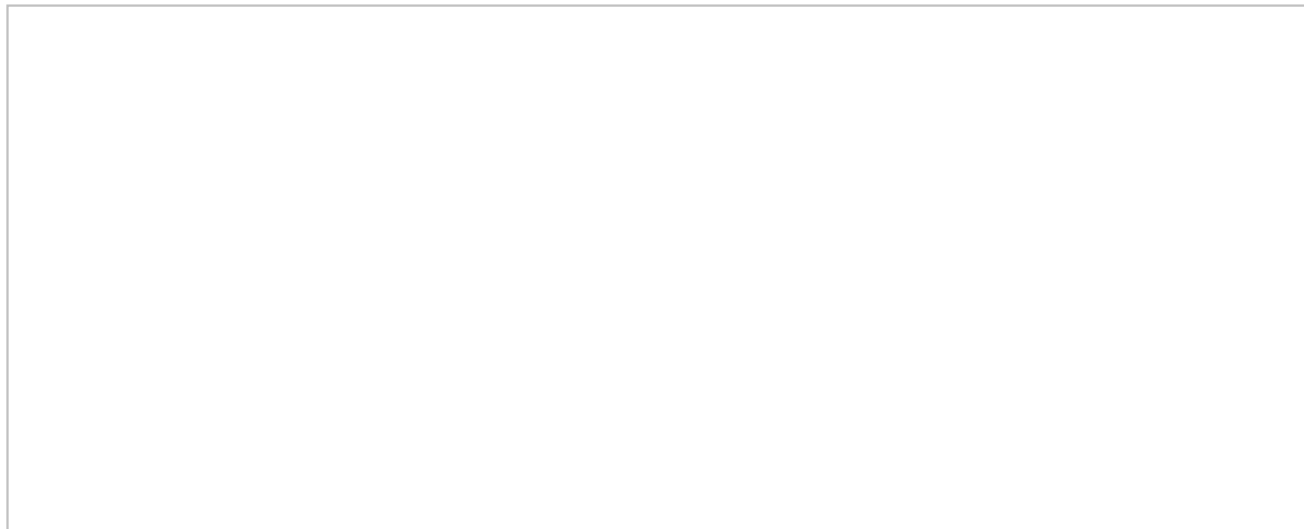
GLITZA INGRID CALDERON USECHE, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante del menor **LUIS EDUARDO MARÍN CALDERÓN** en proceso ejecutivo de alimentos de la referencia que trata el asunto por medio del presente escrito me permito presentar **ADICIÓN A LIQUIDACION DE CREDITO** del periodo de Junio a Julio del 2020, a fin de que sea indexada a los valores que actualmente adeuda el demandado dentro del proceso de la referencia con el fin de solicitar la protección de los derechos de mi hijo:

1.Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo por las cuotas de alimentos causadas por los meses de 01 Junio a 30 de Julio del 2020 , contra el señor **LUIS EDINSON MARIN SALAZAR** identificado con **CC No.94.415.304** de Cali y en favor de la señora **GLITZA INGRID CALDERON USECHE** identificada con CC No.52.706.387 de Bogotá para que en término de ley cancele el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.620161.30)**, correspondiente a las cuotas de alimentos de los meses de junio a julio del 2020 según liquidación de crédito adjunta;

2. El valor de la cuota alimentaria en razón al incremento anual del IPC ha ascendido de la siguiente manera:

Valor cuota fijada provisionalmente	Incremento IPC para el año 2018	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2018	Incremento IPC para el año 2019	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2019	Incremento IPC para el año 2020	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2020
\$1.000.000	5.9%	\$1.059.000.00	6.0%	\$1.122.540.00	6.0%	\$1.189.892.00

3. EL PADRE no ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la defensoría de familia de Pitalito –Huila; teniendo en cuenta que no ha cancelado la totalidad de la cuota de alimentaria provisional dentro de los cinco (05) primeros días del mes de cada mes, por lo cual solicito se adicione la presente liquidación por los meses de junio y julio del año 2020, al crédito ya causado según la liquidación anexa a continuación.



4. A la fecha no existen valores cancelados por concepto de cuota alimentaria de los meses de Junio y Julio del 2020, el padre del menor de edad no realizó cancelación u abono alguno de la cuota alimentaria del periodo en mención.

5. El señor Luis Edinson Marin Salazar, adeuda un valor capital por valor de \$2.379.784.00 y \$29.747.00 por concepto de intereses (calculados al 0.5% según auto calendado del 23 de mayo del 2018; y el valor de \$1.210.630.00 por concepto de prestaciones sociales todo lo anterior según lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para un total adeudado de \$ 3.620.161, moneda corriente hasta el 05 de Agosto del año 2020.

6. Solicito de manera respetuosa se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero que por alimentos en lo sucesivo se causen teniendo en cuenta la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Defensoría de familia de Pitalito Huila.

7. La Resolución 0167 del 16 de junio del 2017, presta MÉRITO EJECUTIVO con fundamento en el artículo 422 del C.G.P, pues en ella se expresa una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente exigible que proviene del padre demandado.

8. En resumen la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO del periodo de Junio a Julio del 2020, los valores adeudados por concepto de la cuota alimentaria ascienden a la suma de *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* (\$3.620.161.30), hasta el 05 de Agosto del año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 422 y ss del C.G.P, y fundamentalmente considero que es pertinente que el demandado comprenda que la cuota alimentaria del menor, es un derecho fundamental, legal y jurisprudencial; dando especial aplicación al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; Títulos XII y XXI del Código Civil; Ley 27 de 1977; Ley 1098 del 2006; artículo 133 a 159 del decreto 2737 de 1989; Ley 75 de 1968; artículo 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil o/y artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes; Artículo 133 Ley 1098 del 2006.

NOTIFICACIONES:

Al correo electrónico: elingca278@gmail.com

Atentamente,



GLITZA INGRID CALDERON USECHE

CC 52.706.387 de Bogotá.

Email de contacto: elingca278@gmail.com

Teléfonos: 3184374621

--

GLITZA INGRID CALDERON USECHE

Bogotá, Lunes 10 de agosto del 2020

Señor:

JUEZ CIRCUITO QUINTO (5°) FAMILIA

Palacio De Justicia.

Neiva- Huila.

E.S.D

Asunto: Adición crédito demanda ejecutivo de alimentos periodo: 01 Junio a 30 de Julio del 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: GLITZA INGRID CALDERON

DEMANDADO: LUIS EDINSON MARIN SALAZAR

PROCESO: 41001311000520180025700

GLITZA INGRID CALDERON USECHE, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante del menor LUIS EDUARDO MARÍN CALDERÓN en proceso ejecutivo de alimentos de la referencia que trata el asunto por medio del presente escrito me permito presentar ADICION A LIQUIDACION DE CREDITO del periodo de Junio a Julio del 2020, a fin de que sea indexada a los valores que actualmente adeuda el demandado dentro del proceso de la referencia con el fin de solicitar la protección de los derechos de mi hijo:

1. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo por las cuotas de alimentos causadas por los meses de 01 Junio a 30 de Julio del 2020 , contra el señor **LUIS EDINSON MARIN SALAZAR** identificado con **CC No.94.415.304** de Cali y en favor de la señora GLITZA INGRID CALDERON USECHE identificada con CC No.52.706.387 de Bogotá para que en término de ley cancele el valor de *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* (\$3.620161.30), correspondiente a las cuotas de alimentos de los meses de junio a julio del 2020 según liquidación de crédito adjunta;

2. El valor de la cuota alimentaria en razón al incremento anual del IPC ha ascendido de la siguiente manera:

Valor cuota fijada provisionalmente	Incremento IPC para el año 2018	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2018	Incremento IPC para el año 2019	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2019	Incremento IPC para el año 2020	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2020
\$1.000.000	5.9%	\$1.059.000.00	6.0%	\$1.122.540.00	6.0%	\$1.189.892.00

3. EL PADRE no ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la defensoría de familia de Pitalito –Huila; teniendo en cuenta que no ha cancelado la totalidad de la cuota de

alimentaria provisional dentro de los cinco (05) primeros días del mes de cada mes, por lo cual solicito se adicione la presente liquidación por los meses de junio y julio del año 2020, al crédito ya causado según la liquidación anexa a continuación.

TABLA PARA CALCULAR INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS										
LIQUIDACIÓN DE INTERÉS EN CUOTA DE ALIMENTOS										
LIQUIDADO HASTA	año/mes	2020	6							
LIQUIDADO DESDE	año/mes	2020	7							
INTERES BANCARIOS SEGÚN AUTO CALENDADO 23 DE MAYO DEL 2018										
PROCESO: 41001311000520180025700										
Año	Mes	Cuota	Capital adeudado	Abono capital otros	Tasa Interes	Interes mora Mensual	Abono Interes	Interes Mora acumulad o	Prestaciones	saldo insoluto capital adeudado
2020	JUNIO	\$1.189.892	\$1.189.892	\$	0,5	\$5.949	\$	\$17.848	\$ 1.210.630,00	\$2.418.370
2020	JULIO	\$1.189.892	\$1.189.892	\$	0,5	\$5.949	\$	\$11.899	\$ -	\$1.201.791
	TOTALES		\$2.379.784				\$	\$29.747		\$ 3.620.161,30

4. A la fecha no existen valores cancelados por concepto de cuota alimentaria de los meses de Junio y Julio del 2020, el padre del menor de edad no realizo cancelación u abono alguno de la cuota alimentaria del periodo en mención.

5. El señor Luis Edinson Marín Salazar, adeuda un valor capital por valor de \$2.379.784.00 y \$29.747.00 por concepto de intereses (calculados al 0.5% según auto calendario del 23 de mayo del 2018; y el valor de \$1.210.630.00 por concepto de prestaciones sociales todo lo anterior según lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para un total adeudado de \$ 3.620.161, moneda corriente hasta el 05 de Agosto del año 2020.

6. Solicito de manera respetuosa se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero que por alimentos en lo sucesivo se causen teniendo en cuenta la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Defensoría de familia de Pitalito Huila.

7. La Resolución 0167 del 16 de junio del 2017, presta MERITO EJECUTIVO con fundamento en el artículo 422 del C.G.P, pues en ella se expresa una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente exigible que proviene del padre demandado.

8. En resumen la LIQUIDACION DEL CREDITO del periodo de Junio a Julio del 2020, los valores adeudados por concepto de la cuota alimentaria ascienden a la suma de *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* (\$3.620.161.30), hasta el 05 de Agosto del año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

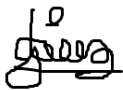
Artículo 422 y ss del C.G.P, y fundamentalmente considero que es pertinente que el demandado comprenda que la cuota alimentaria del menor, es un derecho fundamental, legal y jurisprudencial;

dando especial aplicación al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; Títulos XII y XXI del Código Civil; Ley 27 de 1977; Ley 1098 del 2006; artículo 133 a 159 del decreto 2737 de 1989; Ley 75 del 1968; artículo 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil o/y artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes; Artículo 133 Ley 1098 del 2006.

NOTIFICACIONES:

Al correo electrónico: elingca278@gmail.com

Atentamente,



GLITZA INGRID CALDERON USECHE

CC 52.706.387 de Bogotá.

Email de contacto: elingca278@gmail.com

Teléfonos: 3184374621